



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08001310501120150025400 (62.374-E)
DEMANDANTE	JUANA ISABEL RODRÍGUEZ ALARCÓN
DEMANDADO	COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO S.A. EN LIQUIDACIÓN (HOTEL DEL PRADO)

INFORME SECRETARIAL # 1

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por **JUANA ISABEL RODRÍGUEZ ALARCÓN** contra **COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO S.A. EN LIQUIDACIÓN (HOTEL DEL PRADO)** informándole lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el Catorce (14) de octubre de 2022. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P, cinco (05) de diciembre de Dos Mil Veintidós 2022


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, cinco (05) de diciembre de Dos Mil Veintidós 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el grado jurisdiccional de consulta sobre la decisión de este Despacho Judicial, confirmó sentencia absolutoria consultada, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Teniendo en cuenta que en primera instancia se fijaron costas a cargo de la demandante, se ordenará liquidarlas por la secretaria de este despacho, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

AUTO # 1.

- 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 14 de octubre de 2022, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia consultada de fecha 10 de octubre de 2017 proferida por este Juzgado.
- 2.** Fíjense las agencias en derecho de primera instancia en suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente equivalente del año 2017 a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120150025400 (62.374-E)



INFORME SECRETARIAL #2

Ahora, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

1.- Agencias en derecho en primera instancia a cargo de la parte demandante **JUANA ISABEL RODRÍGUEZ ALARCÓN**.....\$ 737.717.00

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en primera instancia a cargo de la demandante **JUANA ISABEL RODRÍGUEZ ALARCÓN**, asciende a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 737.717)**.

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

AUTO #2

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPL y SS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

Dado que no existe otro trámite pendiente por resolver en el proceso ordinario, se dispondrá archivar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día **cinco (05) de diciembre de Dos Mil Veintidós 2022**.
2. ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120150025400 (62.374-E)